

## PAGARÉ

PAGARE NO:  
MONTO: \$  
FECHA:

El(los) suscrito(s) conjunta y solidariamente debo(emos) y pagaré(remos) a favor de **SCOTIABANK REPUBLICA DOMINICANA, S. A., BANCO MULTIPLE (EL BANCO)** o a su orden, en su domicilio principal ubicado en la Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Winston Churchill, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana o en cualquiera de sus sucursales, la suma de \_\_\_\_\_, desembolsada bajo **LA LINEA** otorgada mediante el Contrato de \_\_\_\_\_ de fecha ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año ( ) (en lo adelante el "contrato").

El(los) suscrito(s) declara(n) que los fondos a ser desembolsados mediante el presente Pagaré serán destinados única y exclusivamente para \_\_\_\_\_.

Esta obligación devengará interés al tipo de \_\_\_\_\_ por ciento ( %) **ANUAL** sobre el saldo insoluto de los valores adeudados, calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días, la cual será fija por un (1) año contado a partir de la fecha del desembolso realizado mediante el presente documento o hasta el veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), lo que ocurra primero; serán pagaderos mensualmente los días ( ) de cada mes. El capital adeudado bajo este pagaré, será pagadero en su fecha de vencimiento el día ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año ( ). La cantidad de cuotas y el monto de las mismas se encontrarán debidamente detallados en la tabla de amortización anexa al presente documento.

Estas condiciones especiales en la tasa de interés y del plazo por el cual la misma estaría vigente se otorgan de conformidad con las disposiciones establecidas en la Primera Resolución de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), dictada por la Junta Monetaria y por su Instructivo de aplicación emitido por el Banco Central de la República Dominicana en fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), por tanto cualquier nueva disposición que emane de la autoridad monetaria, que modifique, sustituya o deje sin efecto la mencionada resolución se aplicará de inmediato al contrato y al presente pagaré. El(los) suscrito(s) puede(n) consultar el Instructivo arriba citado, en la página oficial del Banco Central [www.bancentral.gov.do](http://www.bancentral.gov.do).

Luego de transcurrido el primer (1er) año de la fecha del desembolso o a partir del día veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), lo que ocurra primero, el(los) suscrito(s) reconoce(n) y acepta(n) que le será aplicable a **LA LÍNEA** la tasa de interés de mercado que se encuentre vigente en ese momento. De igual forma, el Banco Central de la República Dominicana se reserva el derecho de rechazar cualquier facilidad que se otorgue bajo el alcance de este programa especial. En ese sentido, el(los) suscrito(s) reconoce(n) y acepta(n) que en caso de que el Banco Central rechace el otorgamiento de la presente facilidad, la tasa de interés aplicable será la tasa de interés de mercado vigente al momento de que el Banco Central comunique a **EL BANCO** dicha decisión, lo que implica que el(los) suscrito(s) queda(n) automáticamente excluido(s) del alcance de este programa especial. De igual manera, el(los) suscrito(s) consiente(n) y acepta(n) que **EL BANCO** podrá revisar y modificar la tasa de interés periódicamente de manera unilateral, tomando en consideración las normas y políticas de **EL BANCO**, las condiciones de mercado, así como de acuerdo con cualquier medida, disposición legal, regulatoria, o de acuerdo con resoluciones emitidas por autoridades competentes. **EL BANCO** notificará a el (los) suscrito (s) dichos cambios a través de medios tales como cartas, correos electrónicos, mensajes de textos SMS, volantes de pago, entre otros medios disponibles, con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la entrada en vigencia del referido cambio, en el entendido de que la falta de objeción por parte de **EL CLIENTE** implicará aceptación de los cambios realizados por **EL BANCO**.

La falta de pago de cualquiera de las cuotas o el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato arriba señalado, conllevará la pérdida del beneficio del término, y hará exigible de pleno derecho sin necesidad de puesta en mora, la totalidad de la suma adeudada en el presente pagaré, incluyendo los intereses, cargos por mora y demás cargos u accesorios aplicables, así como cualquier otra obligación que exista a cargo del (los) suscrito (s) y a favor de **EL BANCO**, que tengan su origen en el contrato.

Para todos los fines y consecuencias legales, incluyendo la ejecución de esta obligación el (los) suscrito (s) hace (n) elección de domicilio en las direcciones que se indican más adelante, para cada una de las partes; la elección de este u otro domicilio no implicará nunca la renuncia por parte del (los) suscrito (s) de sus derechos judiciales, ni hacerse representar en los Tribunales competentes de su domicilio.

En \_\_\_\_\_, República Dominicana, a los ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año ( ).

Aprobado por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana mediante Oficio No. 2139, de fecha 18 del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

(Espacio reservado para que, de puño y letra se escriba “BUENO Y VALIDO, LEIDO Y APROBADO CONFORME” así como el monto de la obligación contraída).

**POR EL(LOS) SUSCRITO(S):**

**Nombre:**  
**Cédula No.:**  
**Nacionalidad:**  
**Estado Civil:**  
**Dirección:**

**POR EL(LOS) SUSCRITO(S):**

**Nombre:**  
**Cédula No.:**  
**Nacionalidad:**  
**Estado Civil:**  
**Dirección:**

**POR EL FIADOR SOLIDARIO:**

**Nombre:**  
**Cédula No.:**  
**Nacionalidad:**  
**Estado Civil:**  
**Dirección:**